



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de que lleve a cabo las acciones necesarias para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la CONADIS (Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad) y el Estado de Oaxaca, que conlleve la implementación y cumplimiento de las líneas de acción del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PNDIPD), correspondientes a las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

**CIUDADANOS INTEGRANTES DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA
SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

576-285 LXIII

El suscrito Diputado Adolfo Toledo Infanzón integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 Fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a la consideración de ésta Diputación Permanente, la presente proposición con **"Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de que lleve a cabo las acciones necesarias para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la CONADIS (Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad) y el Estado de Oaxaca, que conlleve la implementación y cumplimiento de las líneas de acción del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PNDIPD), correspondientes a las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**; en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el actual Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, asumió en su agenda de compromisos presidenciales, el Compromiso Nacional CG-084: *"Armonizar la normativa mexicana para cumplir, de manera progresiva con lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad"*, lo que representa cumplir y aplicar dicha Convención, que establece obligaciones al Estado Mexicano con las personas con discapacidad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de que lleve a cabo las acciones necesarias para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la CONADIS (Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad) y el Estado de Oaxaca, que conlleve la implementación y cumplimiento de las líneas de acción del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PNDIPD), correspondientes a las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

México adopta el Derecho Internacional de Derechos Humanos para las Personas con Discapacidad, en el que se reconoce a la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", los "Objetivos de Desarrollo del Milenio" a favor de las personas con discapacidad, las recomendaciones del "Informe Mundial sobre Discapacidad", del "Estado Mundial de la Infancia", y del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es el tratado internacional en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad más importante del siglo XXI.

México firmó la Convención el treinta de marzo de dos mil siete; el Senado de la República la ratificó el diecisiete de diciembre de dos mil siete y la Constitución Política la reconoce en el artículo 1º, a partir de la reforma constitucional del 11 de junio de 2011.

El Estado Mexicano, de acuerdo con el artículo 4o. de la Convención, se obliga a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.

México está obligado a que en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, a celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

Las disposiciones de la Convención se aplican en todo el Estado Mexicano sin limitaciones ni excepciones.

México reconoce la competencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas sujetos a su jurisdicción que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado de cualquiera de las disposiciones de la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas.

La Organización de las Naciones Unidas, celebró el veintitrés de septiembre de dos mil trece la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General y aprobó, mediante



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de que lleve a cabo las acciones necesarias para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la CONADIS (Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad) y el Estado de Oaxaca, que conlleve la implementación y cumplimiento de las líneas de acción del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PNDIPD), correspondientes a las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

la resolución N68/L.1, la inclusión en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, una serie de compromisos que México debe cumplir para la plena inclusión de la población con discapacidad.

La Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial publicaron en dos mil once el Informe Mundial sobre la Discapacidad, el cuál proporciona información de actualidad, adopta la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) como marco conceptual y presenta a los gobiernos nueve recomendaciones para la adopción de medidas de alcance nacional e internacional con el objetivo de mejorar la vida de las personas con discapacidad y facilitar la aplicación de la Convención.

El Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, emite recomendaciones a los Estados miembros, entre ellos México, que son de carácter vinculatorio, y sugieren que en la implementación o desarrollo del Programa, el Estado Mexicano debe realizar ajustes razonables o implementar acciones a fin de responder satisfactoriamente al cumplimiento de los compromisos adquiridos.

El Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se fundamenta en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la Ley de Planeación, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y debe observar las opiniones o recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece por vez primera en la historia del país, la elaboración del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, mismo que incluye objetivos, estrategias y líneas de acción para la población con discapacidad en cuatro Metas Nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad y México con Responsabilidad Global.¹

¹ http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/42441/CONVENIO_DE_COLABORACION_CONADIS_ESTADO_DE_HIDALGO.pdf



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de que lleve a cabo las acciones necesarias para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la CONADIS (Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad) y el Estado de Oaxaca, que conlleve la implementación y cumplimiento de las líneas de acción del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PNDIPD), correspondientes a las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Que la meta nacional México Incluyente, tiene como objetivo, entre otros, transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, por lo que resulta indispensable una política de Estado capaz de garantizar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral.

Que conforme a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad debe establecer con claridad la política pública, metas y objetivos en materia de discapacidad en los tres órdenes de gobierno.²

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD) se publicó el treinta de mayo de dos mil once. Armoniza las disposiciones de la Convención y es reglamentaria del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyéndose en el instrumento legal que permite la adopción de medidas legislativas, administrativas y de otra índole, para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.

De acuerdo con su artículo 3 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), las disposiciones contenidas en la misma son de observancia general para las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.

De acuerdo con el artículo 42, fracción I, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), "EL CONSEJO" es responsable de la coordinación, elaboración y contenido del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PNDIPD).

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley General en mención, el Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con el Consejo, participarán en la elaboración y ejecución del Programa, debiendo observar las responsabilidades y

² DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018. Publicado en la Séptima Sección del DOF el 30-04-14.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de que lleve a cabo las acciones necesarias para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la CONADIS (Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad) y el Estado de Oaxaca, que conlleve la implementación y cumplimiento de las líneas de acción del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PNDIPD), correspondientes a las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

obligaciones con relación a las personas con discapacidad establecidas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Ahora bien, partiendo de lo anterior, y de que el artículo 6, fracción III del mismo ordenamiento legal antes citado, establece que, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo Federal, incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación los recursos para la implementación y ejecución de la política pública derivada de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), tomando en consideración la participación de las entidades federativas en el reparto de estos recursos, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables. Y que en virtud de ello, las entidades federativas y municipios podrán tomar como base para la formulación de sus anteproyectos de presupuesto anuales su participación en el Programa.

Es decir, para que las entidades federativas y los municipios puedan gozar de la repartición de recursos que para la implementación y ejecución de las políticas públicas derivadas de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad se destinan dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, y a su vez éstos puedan prever los recursos necesarios para ello dentro de sus anteproyectos de presupuesto de egresos respectivos, es necesario que éstos suscriban el convenio de coordinación para su participación dentro del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en los términos establecidos en los mismos.

Lo anterior es necesario, dado que, en el Estado de Oaxaca y sus Municipios, todavía existe un gran rezago en la promoción, protección y aseguramiento del pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, que permita su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

No obstante que en el caso de Oaxaca, el Gobierno del Estado ha establecido a través de su Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, un compromiso claro con la transversalidad de cuatro políticas públicas, que por su trascendencia cruzan a todo lo largo de la Administración Pública Estatal: derechos Humanos, Equidad de Género, Pueblos Indígenas y Sustentabilidad; definiendo dentro de su Política Transversal número 3.2 de Derechos Humanos, "Los Derechos Humanos son la suma de los derechos individuales y colectivos inherentes a todas las personas,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de que lleve a cabo las acciones necesarias para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la CONADIS (Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad) y el Estado de Oaxaca, que conlleve la implementación y cumplimiento de las líneas de acción del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PNDIPD), correspondientes a las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

sin distinción de sexo, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua, orientación sexo-afectiva o cualquier otra característica. Se establecen y proclaman con el objetivo principal de garantizar la dignidad humana de las personas, lo que significa que todas y todos, sin distinción, tenemos acceso a un desarrollo y bienestar plenos durante todas las etapas y aspectos de nuestra vida”. El concepto anterior nos permite ubicar en un mismo plano, los derechos individuales y los colectivos, aun cuando en su naturaleza o esencia, los primeros consideran a la persona como el principal sujeto titular del derecho, y los segundos, a los grupos o colectividades con necesidades especiales de atención y derechos específicos reconocidos, por ejemplo los pueblos indígenas, las mujeres, las personas con discapacidades, migrantes, niñas, niños y adolescentes, personas con VIH/SIDA, personas con preferencia sexual y de género distinta a la heterosexual, adultos mayores, entre otras.”³.

De que, como parte de las estrategias de dicha política de Derechos Humanos en el Plan Estatal de Desarrollo se encuentran las de *“Elaboración de un diagnóstico estatal de derechos humanos; Elaboración de un Programa Estatal de Derechos en el Estado de Oaxaca; Diseño, implementación y seguimiento de acciones preventivas, de atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a nivel estatal y municipal; Capacitación a los cuerpos de seguridad pública y procuración de justicia del Estado para el respeto irrestricto de los derechos humanos; Impulso y coordinación de actividades y mecanismos de protección, promoción y defensa de los derechos de los indígenas y grupos vulnerables, así como el Impulso y realización de actividades de difusión, promoción y divulgación de los derechos humanos en diversos sectores de la sociedad, con especial énfasis en servidores públicos del Gobierno de la Entidad, relacionados con los servicios de educación pública, salud, cultura, juventud, mujeres, adultos mayores, entre otros.*

Aún faltan por abarcarse otras políticas públicas en favor de la Inclusión de las Personas con Discapacidad que establece la normatividad vigente en la materia aplicable en el Estado, así como el Convenio del que se propone que el Estado de Oaxaca sea parte, y de esa forma se allegue de mayores recursos y herramientas necesarias para su implementación, toda vez que, la falta de reconocimiento e

³ Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016. 3.2 Política Transversal de derechos humanos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de que lleve a cabo las acciones necesarias para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la CONADIS (Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad) y el Estado de Oaxaca, que conlleve la implementación y cumplimiento de las líneas de acción del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PNDIPD), correspondientes a las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

implementación de las mismas para el ejercicio de sus derechos humanos, se considera como una conducta discriminatoria, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"Artículo 6. *Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.*

Se entenderá por discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, por acción u omisión, con intención o sin ella, que no sea objetiva, racional ni proporcional y que, basada en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, el sexo, el género, identidad sexo genérica, preferencia sexual, edad, apariencia física, color de piel, características genéticas, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, condición migratoria, embarazo, idioma, lengua o dialecto, religión, opiniones, identidad, ideas o filiación política, estado civil, cultura, situación familiar, antecedentes penales o cualquier otra condición, que tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

..."

Y considerando que de acuerdo con el registro publicado en el sitio web oficial de la CONADIS respecto de los Estados que han suscrito dicho Convenio con ese Consejo Nacional, solamente se encuentran registradas cuatro Entidades Federativas las que participan del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PNDIPD), por lo que, de suscribirlo el Estado de Oaxaca, se estaría dando un gran paso en nuestra entidad en ese tema tan vulnerable pero además tan abandonado por las autoridades y sociedad en general, ya que no solo se trata de hablar de las necesidades existentes en ese rubro, sino de emprender acciones que garanticen el pleno ejercicio de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.⁴

⁴ <http://conadis.gob.mx/contenido.php?menu=informacion&submenu=convenio>



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

"Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de que lleve a cabo las acciones necesarias para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la CONADIS (Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad) y el Estado de Oaxaca, que conlleve la implementación y cumplimiento de las líneas de acción del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PNDIPD), correspondientes a las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Por los motivos y razones antes expuestas, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de que lleve a cabo las acciones necesarias para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la CONADIS (Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad) y el Estado de Oaxaca, que conlleve la implementación y cumplimiento de las líneas de acción del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PNDIPD), correspondientes a las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Dado en Salón de Sesiones del Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 8 días del mes de febrero del 2016.

ATENTAMENTE

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN